



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y  
GASTOS DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “TODOS  
POR PORONGO” (TPP) SANTA CRUZ,  
CORRESPONDIENTES AL PROCESO  
DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES  
POLÍTICAS DEPARTAMENTALES,  
REGIONALES Y MUNICIPALES 2021

(TPP)

La Paz, 15 de febrero de 2022



## INDICE

| <b>N°</b> | <b>Detalle</b>                                                                         | <b>N°<br/>Pag.</b> |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| I.        | ANTECEDENTES.....                                                                      | 1                  |
|           | Antecedentes del proceso Electoral.....                                                | 2                  |
| 1.1       | OBJETIVO.....                                                                          | 2                  |
| 1.1.1     | Objetivos Especificos.....                                                             | 2                  |
| 1.2       | OBJETO.....                                                                            | 3                  |
| 1.3       | ALCANCE.....                                                                           | 3                  |
| 1.4       | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....                                               | 3                  |
| 1.5       | REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES<br>ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA..... | 3                  |
| III       | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....                                                    | 4                  |
| 2.1       | INGRESOS Y GASTOS CON SALDO CERO "0".....                                              | 4                  |
| 2.2       | OMISIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS.....                                                 | 5                  |
| 2.3.      | LA CUNTA "CAJA" SIN RESPALDO.....                                                      | 7                  |
| 2.4       | FALTA DE EVIDENCIA.....                                                                | 7                  |
| 2.5       | FALTA DE PRESENTACIÓN DEL "FORMULARIO ÚNICO DE<br>RENDICIÓN DE CUENTAS".....           | 8                  |
| IV        | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....                                                      | 8                  |



INF.FIS. UTF. N° 047/2022

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. : INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "TODOS POR PORONGO" (TPP) – SANTA CRUZ, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

**Fecha:** La Paz, 15 de febrero de 2022

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 025/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana municipal "Todos por Porongo" (TPP) Santa Cruz, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

## **Antecedentes del proceso electoral**

El proceso electoral de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 fue convocado al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, del Tribunal Constitucional Plurinacional, que otorga validez a la prórroga excepcional del periodo de mandato constitucional de autoridades del gobierno central como de las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas; y de las Leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2020; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y N° 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 334/2020, de 10 de noviembre de 2020, fijando como fecha de realización de los comicios el **7 de marzo de 2021**. El calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020, y después ajustado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0393/2020 de 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha de inscripción y registro de candidaturas y sus actividades conexas.

### **1.1 OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 declarados por la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la campaña electoral de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## **1.2 OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Balance General al 07 de marzo 2021 (foja 1).
- Estado de Resultados por el período comprendido entre el 01 de enero al 07 de marzo de 2021 (foja 1).
- Estado de Cambios Patrimoniales al 07 de marzo de 2021 (foja 1).
- Cuadro de actualización y depreciación del activo fijo (foja 1).
- Actualización de cuentas patrimoniales (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 7).

## **1.3 ALCANCE**

La fiscalización abarcará los recursos y gastos correspondientes al proceso de "Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021" de la agrupación ciudadana municipal "Todos por Porongo" (TPP) Santa Cruz.

## **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional".
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 "Ley del Régimen Electoral".
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas".
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 aprobado por Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020.

## **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal "Todos por Porongo" (TPP) Santa Cruz, se registra a Arturo Solís Céspedes como Presidente de la organización política.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) – Santa Cruz se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en éstas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre):

### 2.1. INGRESOS Y GASTOS CON SALDO CERO “0”

El Estado de Resultados al 07 de marzo de 2021, presentado por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) – Santa Cruz, registran un saldo cero “0” en la cuenta de Ingresos; asimismo, no se reporta ningún movimiento de efectivo en los gastos, como se muestra a continuación:

**Estado de Resultados**  
**Desde el 1° de enero al 07 de marzo de 2021**  
**(Expresado en Bolivianos)**

| Detalle                                   | Importe<br>Bs. |
|-------------------------------------------|----------------|
| <b>INGRESOS</b>                           |                |
| Ingresos                                  | ----           |
| <b>Total Ingresos</b>                     |                |
| Menos: Gastos Operativos                  |                |
| Depreciación Muebles y Enseres            | 84,19          |
| <b>Resultado Operativo</b>                |                |
| Menos: Egresos no Operativos              |                |
| Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes | 2,94           |
| <b>RESULTADO DE LA GESTIÓN</b>            | <b>(81,25)</b> |

Al respecto, el **artículo 63° (Estados financieros sin movimiento)**, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señala:

- I. *“En caso de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales presenten estados financieros sin movimiento, (sin ejecución de ingresos y gastos efectivos), serán observados pero admitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización correspondiente.*

- II. *La remisión de estados financieros sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas se considerará como infracción muy grave debiendo remitirse a lo establecido en el artículo 137 del presente Reglamento"*

## **2.2. OMISIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS**

El Estado de Resultados de la organización política por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 07 de marzo de 2021 no reporta mínimamente los gastos administrativos realizados en la campaña electoral correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, tampoco justifican y/o aclaran los procedimientos o los medios empleados para la cancelación por los servicios profesionales por la elaboración y firma de los Estados Financieros.

Lo mencionado contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los siguientes artículos:

### **Artículo 70. (Formas de obtención de los recursos)**

- I. *"Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*
- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinario y extraordinario).*
  - b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
  - c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
- II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva "rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones,*

los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política”.

### **Artículo 71. (Registro de aportes)**

- I. *“La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
  - a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
  - b) *Lugar y fecha.*
  - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
  - d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
  - e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
  - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
  - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.*
- IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.*
- V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie”.*

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea

*necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

### **2.3 LA CUENTA “CAJA” SIN RESPALDO**

Se verificó que la cuenta “Caja” por **Bs2.345,00**, no se encuentra respaldado por un arqueo de caja al 07 de marzo de 2021, que permita validar el saldo y conocer al responsable.

Al respecto el **artículo 77. (Manejo de caja)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala a lo siguiente:

- I. *“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración”.*

### **2.4. FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL**

En el proceso de fiscalización de los recursos y gastos para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, se estableció que no existe evidencia de la ejecución de gastos de la campaña electoral de los candidatos habilitados y electos del municipio de Porongo.

Al respecto, el artículo 24° (Propaganda electoral) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que señala: *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión en actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivo o interactivos”.*

## **2.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL “FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS”**

Como resultado de la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se ha verificado la falta del **“Formulario único de Rendición de Cuentas” de la campaña electoral 2021** para el registro de los ingresos y gastos generados en el proceso electoral de las organizaciones políticas.

Al respecto, no se dio cumplimiento al Instructivo TSE-PRES-UTF N° 003/2021 de 11 de marzo de 2021, que señala: *“Con el fin de dar cumplimiento a la Actividad N° 75 del calendario de la Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, sobre Presentación de estados financieros y rendición de cuentas documentada por las organizaciones políticas y Alianzas habilitadas ante los Tribunales Electorales Departamentales, con fecha de corte contable al 7 de marzo de 2021”.*

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos y Gastos con saldo cero “0” expuestos en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Omisión de Gastos Administrativos, expuestos en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Saldo de la cuenta “Caja” sin respaldo, expuesta en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de evidencia de haber realizado propaganda electoral, expuesta en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Falta de presentación del “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, expuesta en el numeral **2.5.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las

conclusiones **C1** al **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Virlana C. Vacaflares Velásquez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/medg  
c.c. Arch.  
c.c. ACM TPP SCZ

~~CONFIDENTIAL~~

1

2